



Radicado: D 2025070004381

Fecha: 03/10/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante acta del concejo académico N° 0127 del día 29 de agosto del 2025, el Rector NORBERTO DE JESÚS ZAPATA GALEANO de la I. E. R. EL PRODIGIO del municipio de San Luis, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la conversión de la plaza N° 12038 de la Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. R. EL PRODIGIO sede C. E. R. LA CRISTALINA, con el fin de fortalecer la malla curricular y el plan de estudios que se llevan en la institución.

De acuerdo con el estudio técnico de reorganización emitido por la Secretaría de Educación, se identificó disponible la plaza N° 11995 de Idioma Extranjero Inglés en la I. E. SAN LUIS sede C. E. R. SOPETRÁN; sin embargo, se determinó que esta debía ser convertida al área de Matemáticas para atender las necesidades académicas e intensidad horaria de la institución. No obstante, al tratarse de una plaza con enfoque afrocolombiano, no es posible realizar dicha conversión. Por lo tanto, se debe reubicar la plaza N° 11995 en la I. E. R. EL PRODIGIO sede C. E. R. LA CRISTALINA, y reubicar la plaza N° 12038 como excedente en la I. E. SAN LUIS sede C. E. R. SOPETRÁN, realizando su conversión al área de Matemáticas conforme a lo indicado en el estudio técnico.

Por lo tanto, se hace necesario trasladar al señor FELIPE ABADÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077422687, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. SAN LUIS sede C. E. R. SOPETRÁN, plaza N° 11995, en el municipio de San Luis, para la I. E. R. EL PRODIGIO sede C. E. R. LA CRISTALINA, de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, plaza N° 11995, en el municipio de San Luis, en reemplazo de MAURICIO CAICEDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 82363119, quien pasó a otro municipio según el Decreto 2025070003803 del 25 de agosto de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y reubicar los cargos Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	C. E. R. LA CRISTALINA	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental cargo N° 12038
SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	C. E. R. SOPETRAN	Básica Secundaria Idioma Extranjero Ingles cargo N° 11995

**ARTÍCULO 2°:** El cargo convertido quedarán asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	C. E. R. SOPETRAN	Básica Secundaria Matemáticas cargo N° 12038
SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	C. E. R. LA CRISTALINA	Básica Secundaria Idioma Extranjero Ingles cargo N° 11995

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FELIPE ABADIA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1077422687**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la **I. E. R. EL PRODIGIO** sede **C. E. R. LA CRISTALINA**, de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, plaza N° **11995**, en el municipio de San Luis, en reemplazo de **MAURICIO CAICEDO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía N° **82363119**, quien paso a otro municipio según el Decreto 2025070003803 del 25 de agosto 2025, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar al señor **FELIPE ABADIA DIAZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

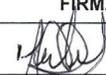
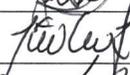
**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/09/2025
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26.09.25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		26/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		30/09/2025
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		30-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.